Para despachos de oficio y cursos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

Don Carlos por la Grazia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sizilias, de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valenzia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murzia de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &c. A todos los corregidores asistentes Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios y otros Juezes y Justizias qualesquier de todas las ziudades Villas y lugares de estos nuestros Reinos y Señorios, y especialmente los de las ziudades Villas y lugares que son Puertos secos y mojados y a los Juezes y ofiziales de las aduanas de ellos, Alcaldes de sacas y cosas bedadas y a las guardas y otros ministros de los dichos puertos secos y mojados a quien en qualquier manera lo de yuso en esta nuestra carta contenido tocare y fuere notificada y a cada uno de vos en vuestros lugares y Jurisdiziones salud y grazia. Sepades que siendo el prinzipal nervio de la monarquia la moneda de plata y oro, como Coluna donde afianza su conservazion y augmento a sido siempre grande el cuidado que los Señores Reyes nuestros predezesores (de gloriosa memoria) an puesto para evitar la extraczion de estos generos no solo a los estrangeros de estos nuestros Reynos y Señorios, sino tambien a los naturales de ellos, y considerando que haviendo de tener amistad con otros Reyes Prinzipes y Republicas de la christiandad, era prezisso tener con ellos